

San Miguel de Tucumán, 04 de Mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN N° 098:

VISTO La Ley N° 6.970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán, y sus modificatorias Leyes N° 6.981, 6.997, 7.130 y 7.257.

El Dcto. N° 1.080/3 (ME) reglamentario de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán.

La Resolución N° 71/09, de fecha 08/04/2009, de la Contaduría General de la Provincia.

La Resolución N° 97 de fecha 03/05/2011, de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO Que el artículo 102 de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán, mencionada en el VISTO, designa a la Contaduría General de la Provincia como el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 105, inciso a, de la mencionada ley establece que la Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para dictar normas de contabilidad gubernamental para todo el sector público provincial.

Que la Resolución N° 71/09 de esta Contaduría General, aprueba el Nomenclador de bienes de uso y bienes de consumo para el Sector Público Provincial.

Que la Resolución N° 97 de esta Contaduría General, establece pautas generales de valuación para la etapa inicial del inventario valorizado de bienes muebles de la Administración Pública Provincial.

Que atento al principio de Universalidad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, los Estados Contables deben reflejar el total del Patrimonio Estatal.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario la apertura de cuentas contables en el Plan de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental, a fin de registrar las variaciones en los valores de los bienes muebles producto de la valuación contable de los mismos.

POR ELLO:
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Las diferencias en el valor de los Bienes Muebles, que surjan entre la nueva valuación y el valor contable deberán imputarse a la correspondiente cuenta del Patrimonio Neto.

ARTICULO 2°: Aprobar la apertura dentro del título 3000.00 “Patrimonio”, capítulo 3100.00 “Hacienda Pública (Administración Central)”, rubro 3140.00 “Ajustes”, cuenta 3141.00 “Ajustes” del Plan de Cuentas de la Provincia, de la subcuenta 3141.06 “Variaciones Patrimoniales de la Administración Central Resolución N° 98/2011 Bienes Muebles”, cuyas especificaciones obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Aprobar la apertura dentro del título 3000.00 “Patrimonio”, capítulo 3200.00 “Patrimonio Institucional (Adm. Descentralizada e Inst. Seg. Soc.)”, rubro 3240.00 “Variaciones”, cuenta 3241.00 “Variaciones” del Plan de Cuentas de la Provincia, de la subcuenta 3241.03 “Variaciones Patrimoniales de los Organismos Descentralizados Resolución N° 98/2011 Bienes Muebles”, cuyas especificaciones obran en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Apruébase el mecanismo de registración contable por la incorporación de los Bienes Muebles al Patrimonio Provincial adquiridos con anterioridad al Ejercicio 2008 expuesto en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

REGISTRO CONTABLE VALUACION BIENES MUEBLES DE LA PROVINCIA

ANEXO I

SUBCUENTA 3141.06 VARIACIONES PATRIMONIALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL RESOLUCION N° 98/2011 BIENES MUEBLES.

Objetivo: Registrar la contrapartida de la valuación de los Bienes Muebles de la Administración Central, producto de la aplicación de la citada Resolución.

Crédito: Se acredita por el monto del incremento del valor de los Bienes Muebles de la Administración Central producto de la aplicación de la citada Resolución o revalúos técnicos.

Débito: Se debita por el monto de la disminución del valor de los Bienes Muebles de la Administración Central tales como, la acumulación de amortizaciones y revalúos técnicos.

Saldo: El mismo es acreedor y representa la incidencia en el Patrimonio Neto de la Provincia, de la valuación efectuada de los Bienes Muebles de la Administración Central.

ANEXO II

SUBCUENTA 3241.03 VARIACIONES PATRIMONIALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS RESOLUCION N° 98/2011 BIENES MUEBLES.

Objetivo: Registrar la contrapartida de la valuación de los Bienes Muebles de los Organismos Descentralizados, producto de la aplicación de la citada Resolución.

Crédito: Se acredita por el monto del incremento del valor de los Bienes Muebles de la Administración Central producto de la aplicación de la citada Resolución o revalúos técnicos.

Débito: Se debita por el monto de la disminución del valor de los Bienes Muebles de la Administración Central tales como, la acumulación de amortizaciones y revalúos técnicos.

Saldo: El mismo es acreedor y representa la incidencia en el Patrimonio Neto de la Provincia, de la valuación efectuada de los Bienes Muebles de la Administración Central.

ANEXO III

REGISTRACION CONTABLE POR LA INCORPORACION DE BIENES MUEBLES AL PATRIMONIO PROVINCIAL ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2008.

CASO 1- BIENES TOTALMENTE AMORTIZADOS.

124X-XX CUENTA DEL ACTIVO	
BIENES DE USO	\$1,00
3141-06 ó 3241-03 VARIACION	
PATRIMONIAL BIENES DE USO	\$1,00

CASO 2- BIENES QUE NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE AMORTIZADOS.

EJEMPLO:

VALOR DE ORIGEN: \$ 100,00

VIDA UTIL: 5 AÑOS

AÑO DE ADQUISICION: 2007

124X-XX CUENTA DEL ACTIVO			\$100,00
BIENES DE USO			
	3141-06 ó 3241-03	VARIACION PATRIMONIAL BIENES DE USO	\$100,00
3141-05 ó 3241-02		VARIACION PATRIMONIAL BIENES DE USO	\$60,00
(Por los Ejercicios 2007/2008 y 2009)	2241-01	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	\$60,00
6125-01 DEPRECIACION DEL ACTIVO FIJO			\$20,00
(Por el Ejercicio 2010)	2241-01	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	\$20,00